

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil dieciséis.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil dieciséis – cero cero cero ocho, con fecha treinta y uno de marzo del presente año vía correo electrónico generado por el Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por la señora _____, de veintiocho años de edad, Universitaria, del domicilio de Soyapango departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número _____ y en su carácter personal solicito literalmente la siguiente información:

- ✓ El número de Recursos humanos contratados para brindar atención en salud mental, clasificados por su profesión. A nivel nacional.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, puso a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante _____ hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica oficiosa, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública,

y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

- A) Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha treinta y uno de marzo del 2016 y se trasladó el requerimiento a la Gerencia de Talento Humano para que proporcionaran la información respectiva.
- B) Que mediante correo institucional por parte de la Gerencia de Talento Humano, Ingeniera Teresa Fernández, con fecha 08 de abril del presente año, se me proporcionó la información solicitada y que literalmente se desglosa de la siguiente manera:

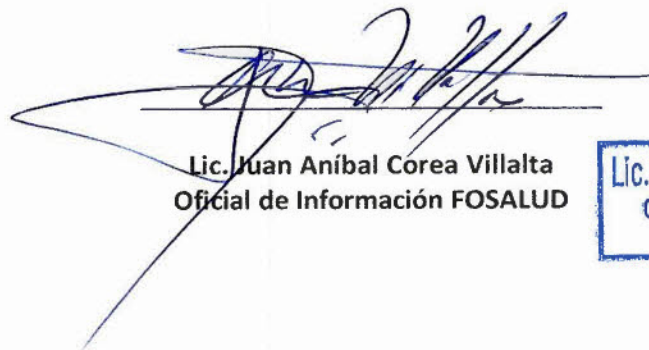
N°	CARGO	UBICACION
1	Psicólogo	SAN JACINTO
2	Psicólogo	SONSONATE
3	Psicólogo	CENTRO MATERNO INFANTIL
4	Psicólogo	C. CESACIÓN DEL TABACO - S.S.
5	Psicólogo	C. CESACIÓN DEL TABACO - S.S.
6	Psicólogo	C. CESACIÓN DEL TABACO - PCTRAL
7	Psicólogo	C. CESACIÓN DEL TABACO - OCCTE.
8	Psicólogo	H.N. Psiquiátrico
9	Psicólogo	C. CESACIÓN DEL TABACO - OTE.
10	Psicólogo	C. CESACIÓN DEL TABACO - OTE.
11	Trabajador Social	C. CESACIÓN DEL TABACO - OTE.
12	Trabajador Social	H.N. Psiquiátrico
13	Trabajador Social	C. CESACIÓN DEL TABACO - S.S.
14	Trabajador Social	C. CESACIÓN DEL TABACO - S.S.
15	Trabajador Social	C. CESACIÓN DEL TABACO - PCTRAL
16	Trabajador Social	C. CESACIÓN DEL TABACO - OCCTE.
17	Psiquiatra	C. CESACIÓN DEL TABACO - S.S.

18	Psiquiatra	C. CESACIÓN DEL TABACO - S.S.
19	Psiquiatra	C. CESACIÓN DEL TABACO - PCTRAL
20	psiquiatra	H.N. Psiquiátrico

Ante lo cual es necesario aclarar que el personal es solo de FOSALUD, por lo que, es el Ministerio de Salud quienes podrían tener un personal más amplio y la solicitud seria con el Oficial de Información de dicho ministerio.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 68 inc. 2, 72, y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **Entréguese**, la información solicitada por la señora _____, en la forma antes expresada;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución el solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que emitió la presente resolución o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente:



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información FOSALUD

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD